**RESOLUCIÓN NÚMERO 103**
**07 de Abril de 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008-2026SAMC DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Alcalde del Municipio de Belalcázar, Caldas, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Municipio de Belalcázar, Caldas, en cumplimiento de sus fines esenciales y misionales, tiene la necesidad de satisfacer los requerimientos de la administración dirigidos a potenciar la calidad de vida, la competitividad del territorio y la sostenibilidad ambiental, garantizando los derechos fundamentales de la población infantil y la comunidad en general, mediante la implementación de estrategias integrales y el apoyo logístico necesario para la realización de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**Que**, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen plena capacidad para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y sus representantes legales ostentan la competencia para ordenar el gasto y dirigir los procesos de selección.

**Que**, el artículo 2°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece la Selección Abreviada de Menor Cuantía como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por razón de la cuantía o destinación del objeto, se puedan adelantar procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**Que**, la dependencia estructuradora del Municipio elaboró, suscribió y aprobó los respectivos Estudios y Documentos Previos, los cuales contienen la descripción de la necesidad, la justificación técnica, económica y jurídica del contrato, el análisis del sector, el análisis y asignación de riesgos, y definen de forma clara los requisitos habilitantes y los factores de ponderación y evaluación que regirán el proceso contractual.

**Que**, la cuantía estimada para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($274.700.000,00), valor que no supera el límite legal establecido para la menor cuantía de la Entidad, justificando legalmente la elección de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2026SAMC.

**Que**, para amparar el presupuesto estimado y garantizar las obligaciones derivadas del futuro contrato, el Municipio de Belalcázar cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos.

0000000213, 0000000219, 0000000220 y 0000000230, expedidos en el mes de marzo de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a las diferentes fuentes de financiación allí establecidas.

**Que**, en observancia de lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y habiéndose recibido solicitudes oportunas y válidas por parte de empresas del sector, mediante evaluación y aviso publicado el 8 de abril de 2026, la Administración Municipal determinó limitar exclusivamente a MiPymes con domicilio en el Municipio de Belalcázar, Caldas, el presente proceso de selección.

**Que**, agotada la etapa de planeación, verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y superada la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, es procedente y necesario ordenar la apertura oficial del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Belalcázar, Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA:** Ordenar la apertura oficial del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2026SAMC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente proceso de contratación es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR, CALDAS."**

**ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Fijar como presupuesto oficial estimado para la presente contratación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($274.700.000,00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar. Dicha erogación se amparará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. **0000000213, 0000000219, 0000000220 y 0000000230** expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será de hasta nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de las garantías constituidas. En estricta observancia del principio de anualidad presupuestal, la ejecución contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento total del monto adjudicado (lo que ocurra primero), operando bajo la modalidad de precios unitarios con monto agotable. Las obligaciones se ejecutarán en jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO QUINTO. APROBACIÓN DE DOCUMENTOS:** Aprobar en su totalidad los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo que servirán de base técnica y jurídica para regir el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 008-2026SAMC.

**ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA:** El cronograma que regirá las diferentes etapas del presente proceso de selección, incluyendo las fechas y horas límites para cada actividad, desde la publicación del acto de apertura hasta la adjudicación, será el establecido, configurado y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **PARÁGRAFO.** Dicho cronograma es de obligatorio cumplimiento para la Entidad y para los interesados. Cualquier modificación al mismo se realizará exclusivamente a través de la expedición de una adenda, que será publicada en la plataforma SECOP II y se entenderá incorporada como parte integral del pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación íntegra del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y todos los demás documentos previos y anexos que soportan el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Municipio de Belalcázar, Caldas, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**
Alcalde Municipal Municipio de Belalcázar, Caldas

*Revisado y aprobado jurídicamente:*

**CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
*Asesor Jurídico Externo – Municipio de Belalcázar*

*Estructuro parte técnica:*

**SANTIAGO MONTOYA ROJAS**
*Contratista – Municipio de Belalcázar*